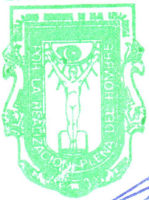


CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

UABC-CLUB ROTARIO DE SERVICIO TIJUANA A.C.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA TECNOLÓGICA Y CULTURAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**, EN LO SUCESIVO "LA UABC", REPRESENTADA POR SU **RECTOR DR. JUAN MANUEL OCEGUEDA HERNANDEZ**; Y POR OTRA PARTE, **CLUB ROTARIO DE SERVICIO TIJUANA A.C.**, EN LO SUCESIVO "LA ORGANIZACION", REPRESENTADA POR EL **LIC. FERNANDO ANIBAL OTAÑEZ MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



JEFE DE OFICINA
DEL ABOGADO GENERAL
CAMPUS TIJUANA

DECLARACIONES:

1.- Declara "LA UABC":

- 1.1. Que es una Institución de servicio público, descentralizada de la Administración del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, de conformidad con lo estipulado en el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Baja California publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California del 28 de febrero de 1957, la cual tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.
- 1.2. Que el Dr. Juan Manuel Ocegueda Hernández, habiendo sido designado Rector de la Universidad Autónoma de Baja California para el periodo del 27 de enero de 2015 al 27 de enero de 2019, por acuerdo emitido por la H. Junta de Gobierno en fecha 27 de enero de 2015, en virtud del artículo 25 de la propia Ley Orgánica es representante legal de la misma Universidad, por lo que cuenta con todas las facultades legales para suscribir en su nombre el presente instrumento jurídico
- 1.3. Que tiene su domicilio legal en Av. Álvaro Obregón y Calle Julián Carrillo S/n, Col. Nueva, C.P. 21100, en Mexicali, B.C. México.
- 1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UAE-5702287S5.

2.- Declara "LA ORGANIZACION":

- 2.1. Que es una sociedad mercantil debidamente constituida como una Asociación Civil, tal como se acredita en la protocolización del acta constitutiva de fecha 06 de Noviembre de 1999 formalizada ante la fe del Notario Público número dos de Tijuana, B.C. Lic. Gabriel Moreno Mafud mediante escritura pública número 150518 misma que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta ciudad de Tijuana B.C. bajo la partida número 5210128, con fecha ocho de marzo del dos mil.
- 2.2. Que tiene como objetivo principal el promover, iniciar, realizar, fomentar, estimular, patrocinar y administrar toda clase de actividades de asistencia social, realizando eventos culturales, sociales, educativos y cooperaciones de todo tipo, destinando estos para la ayuda a la comunidad destinada, personas de escasos recursos económicos, comedores infantiles, orfanatorios, centros de rehabilitación, albergues, asilos de ancianos, clínicas y hospitales.

UABC
OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

REVISADO

2.3 Que el Lic. Fernando A. Otáñez Martínez, en su carácter de representante legal, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, según se desprende del Poder otorgado ante la fe de la Notaria Pública número seis de la ciudad de Tijuana, Baja California, Lic. Alma E. Andrade Marin, que consta en el Testimonio No. 78389 del Volumen 1701, de fecha quince de diciembre de dos mil quince, misma que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta ciudad, bajo la partida número 5997595, con fecha veintisiete de enero del dos mil dieciséis y bajo el Folio Mercantil Electrónico número 39731*2 con fecha 29 de Enero de 2016.

2.4 Que para los fines del presente convenio, su domicilio legal se encuentra ubicado en Ave. Fco I. Madero #941 Int. 22, Plaza Madero, Zona Centro, en la ciudad de Tijuana, Baja California, Código Postal 22000.

2.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es CRS-991106-BR5.

3.- Declaran ambas partes:

3.1 Que por intereses y objetivos comunes que tienen y por razones de su esencia y fines, estiman importante establecer formalmente medios de comunicación para promover vínculos en el marco de un Convenio General de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica y Cultural, e intercambiar conocimientos y experiencias, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:

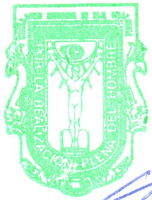
CLAUSULAS:

PRIMERA: (Objeto del convenio) Para facilitar el desarrollo de sus acciones, así como la aplicación de sus procedimientos, ambas partes se comprometen en vincularse por medio de convenios específicos de colaboración, que permitan una mejor utilización de sus recursos a través de la ayuda mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias. Estos convenios específicos serán promovidos por las unidades académicas o administrativas de ambas partes, y podrán ser formalizadas mediante la firma del Secretario General o del Vicerrector del Campus de "LA UABC", y por parte de "LA ORGANIZACION", mediante la firma de la persona que designe su Presidente.

SEGUNDA: Las partes se comprometen a impulsar toda actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, a la investigación, a la divulgación científica en las áreas que consideren de su interés, a través de:

- a) Desarrollo de propuestas de investigación alineada y aplicada.
- b) Realización y promoción de actividades científicas y culturales, como cursos, conferencias, seminarios, talleres, encuentros, congresos, cursos de capacitación, diplomados, y otros servicios que preste "LA UABC" de interés común para ambas partes.
- c) Intercambio de información, libros de texto, publicaciones, bibliografías especializadas, programas de cómputo, material didáctico, material audiovisual y equipo.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



JEFE DE OFICINA
DEL ABOGADO GENERAL
CAMPUS TIJUANA

UABC
OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

REVISADO

UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE BAJA CALIFORNIA



JEFE DE OFICINA
DEL ABOGADO GENERAL
CAMPUS TIJUANA

- d) Realización conjunta de proyectos y acciones de innovación, desarrollo tecnológico, apoyo a emprendedores empresariales e incubación de empresas.
- e) Actividades relacionadas con la aplicación de tecnología de punta en las soluciones ambientales, informáticas, de manufactura, diseño, calidad y regulaciones relacionadas con procesos y productos médicos, electrónicos, aeroespaciales, y otras en las que se tengan fortalezas para la prestación de servicios de calidad.
- f) Realización y difusión de Proyectos de Vinculación en alguna o varias de las modalidades de estancia como Práctica Profesional, Servicio Social, Profesor Huésped, Profesionista Huésped, incluyendo actividades académicas de alumnos en Proyectos de Vinculación con Valor en Créditos (PV2C).
- g) Promoción por cada una de las partes, de actividades de interés que realice la contraparte, incluyendo una liga en las respectivas páginas web.

TERCERA: Dentro de los siguientes sesenta días, contados a partir de la fecha de celebración del presente convenio, las partes designarán dos representantes por cada institución, que juntos integrarán un Grupo Permanente de Coordinación, y que serán, por parte de "LA UABC", las personas que designe el Rector a través de la Coordinación de Formación Profesional y Vinculación Universitaria, y por parte de "LA ORGANIZACION", las personas que designe su Presidente.

CUARTA: Las facultades y atribuciones del Grupo Permanente de Coordinación, mencionado en la Cláusula Tercera, serán las siguientes:

- a) Precisar de acuerdo con las estructuras y políticas académicas y administrativas de las instituciones, el procedimiento de comunicación y coordinación entre los integrantes del grupo.
- b) Coordinar la elaboración de los Programas Específicos de Trabajo a que se refiere la Cláusula Quinta, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los programas elaborados deberán contener la autorización de las dependencias universitarias que tendrán intervención en los mismos.
- c) Coordinar el desarrollo de los Programas de Trabajo.
- d) Presentar un informe escrito, final o por etapas (cuando este sea el caso), sobre cada Programa de Trabajo, en donde se expongan los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o concluir cada programa.

QUINTA: Las partes se obligan a presentar por escrito Programas Específicos de Trabajo a través del Grupo Permanente de Coordinación, los que de ser aprobados por las instituciones, constituirán los anexos del presente Convenio General.

UABC
OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

REVISADO

SEXTA: Los Programas Específicos de Trabajo mencionados en la Cláusula anterior, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, sus responsables y entregables, procurando que invariablemente sean equitativos en cuanto a beneficios y obligaciones para las partes.

SÉPTIMA: El apoyo técnico, asesorías, programas académicos, cursos, visitas, diplomados o programas de posgrado que "LA UABC" proporcione a "LA ORGANIZACION", serán instrumentados con apego a sus propios reglamentos y en la medida de sus posibilidades.

OCTAVA: En caso de que los Programas Específicos de Trabajo se refieran a proyectos de investigación, se establecerán los términos de mutuo acuerdo, bajo la supervisión, por parte de "LA UABC" de la Coordinación de Posgrado e Investigación, y por parte de "LA ORGANIZACION", por la persona que designe su Presidente.

NOVENA: Las partes se obligan a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de cada programa, en los términos establecidos en el mismo.

Las condiciones financieras serán acordadas por las partes en cada Programa Específico de Trabajo, las cuales deberán ser firmadas de conformidad por los representantes legales de cada institución.

DÉCIMA: El personal de cada Institución que participe en la realización de cualquier Programa Específico de Trabajo, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia en la que esté adscrito, por lo que no se crearan nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la institución receptora, ni serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

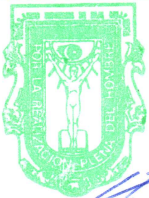
Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a Instituciones o personas distintas a las partes, este continuara siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.

Si a pesar de lo aquí previsto, alguna de las partes fuere condenada legalmente a pagar prestaciones laborales a un empleado de la otra, esta última queda obligada a restituir a la otra, las sumas que la primera hubiese pagado, siempre y cuando la perdidosa en juicio hubiere dado inmediato aviso a la contratante del planteamiento de la demanda en su contra, y además solicitara su llamado a juicio como tercera interesada.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes y los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención, o registro de modelo o dibujo industrial, etc.) que llegaren a generarse en la realización de las investigaciones y estudios a que se refiere el presente convenio, se definirán en el Convenio Específico correspondiente, debiendo hacerse mención invariablemente de las personas que intervinieron en el logro.

Las partes convienen en no divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso los involucrados de las partes, ya sea en

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



JEFE DE OFICINA
DEL ABOGADO GENERAL
CAMPUS TIJUANA

UABC
OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL
REVISADO

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada, y podrán suscribir acuerdos de confidencialidad.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tiene una duración de cinco años, inicia su vigencia a partir de su firma, y vence el 9 de marzo de 2021, y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, manifestándolo por escrito una vez que se reconsideren los resultados obtenidos en cada uno de los programas realizados durante su vigencia.

Dejará de surtir efectos legales el presente convenio, cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos 60 días naturales después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los Programas Específicos en curso.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



JEFE DE OFICINA
DEL ABOGADO GENERAL
CAMPUS TIJUANA

DÉCIMA TERCERA: En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes de común acuerdo podrán realizarla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes legales y pase a constituir un anexo del presente Convenio General.

DÉCIMA CUARTA: Al término del presente convenio, el Grupo Permanente de Coordinación mencionado en la Cláusula Tercera, determinará el destino y aplicación de los bienes que se estén utilizando en los programas que se encuentren en proceso.

DÉCIMA QUINTA: Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico producto de este convenio, deberán dirigirse, para el caso de "LA UABC", a la Coordinación de Formación Profesional y Vinculación Universitaria con copia a la Escuela, Facultad o Instituto correspondiente según el Programa Específico de que se trate; para el caso de "LA ORGANIZACION", a la persona que designe su Presidente.

DÉCIMA SEXTA: Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por el Grupo Permanente de Coordinación a que se refiere este convenio, evitando en lo posible que deriven hacia las instancias jurisdiccionales.

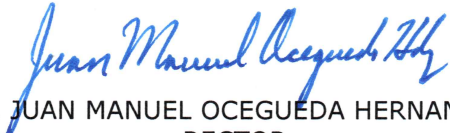
DÉCIMA SEPTIMA: Ambas partes reconocen la propiedad de cada uno de sus marcas, logos y signos distintivos por lo que expresamente acuerdan que si cualquiera de las partes desea utilizar alguna marca, logotipo o signo distintivo, propiedad de la otra, requerirá de su autorización previa y por escrito.

Leído que fue el presente convenio y sabedoras las partes de su contenido y alcance, lo firman de conformidad al margen de todas sus fojas y al calce final del mismo, por triplicado, en la ciudad de Tijuana, B. C., a los nueve días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

UABC
OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL
REVISADO

CONTINÚA FOJA CON FIRMAS

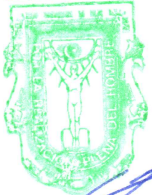
**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA**


DR. JUAN MANUEL OCEGUEDA HERNANDEZ
RECTOR

**POR "CLUB ROTARIO DE SERVICIO
TIJUANA, A.C."**


LIC. FERNANDO OTAÑEZ MARTINEZ
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL

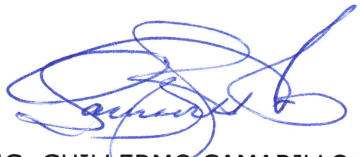
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



JEFE DE OFICINA
DEL ABOGADO GENERAL
CAMPUS TIJUANA

TESTIGOS

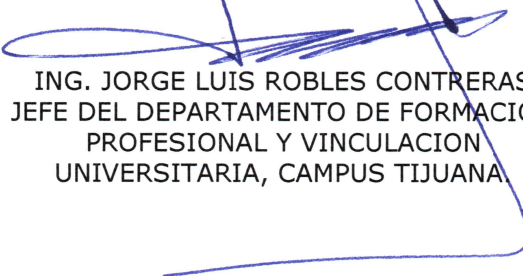

DRA. MARIA EUGENIA PEREZ MORALES
VICERRECTORA EN CAMPUS TIJUANA


ING. GUILLERMO CAMARILLO FLORES
RESPONSABLE DEL PROGRAMA


DR. MIGUEL ANGEL MARTINEZ ROMERO
COORDINADOR DE FORMACION PROFESIONAL
Y VINCULACION UNIVERSITARIA


ING. VICENTE HERNANDEZ ALVAREZ
SUPERVISOR DEL PROGRAMA


MTRO. LAZARO GABRIEL MARQUEZ ESCUDERO
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE IDIOMAS


ING. JORGE LUIS ROBLES CONTRERAS
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FORMACION
PROFESIONAL Y VINCULACION
UNIVERSITARIA, CAMPUS TIJUANA

ESTA FOJA CON FIRMAS UNICAMENTE, FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, Y POR OTRA PARTE EL CLUB ROTARIO DE SERVICIO TIJUANA, A.C., SUSCRITO EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, EL DIA 9 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2016.

